

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

9625 *Orden ARM/1606/2010, de 4 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su comercialización en fresco, campaña 2010/2011.*

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de pomelos para su comercialización en fresco, formulada por la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo, AILIMPO, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de pomelos para su comercialización en fresco que regirá durante la campaña 2010/2011, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 2010.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POMELOS CON DESTINO A SU COMERCIALIZACIÓN EN FRESCO

En _____ a ____ de _____ de 200_ Nº. CONTRATO: _____

INTERVINIENTES:

Vendedor: D. _____, con D.N.I. _____ mayor de edad, con domicilio en _____, en representación de, _____, con C.I.F. _____ domiciliada en _____, en adelante vendedor.

Comprador: D. _____, con D.N.I. _____ mayor de edad, con domicilio en _____, en representación de, _____, con C.I.F. _____ domiciliada en _____, en adelante comprador.

ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1º. Ambas partes declaran expresamente que adoptan este modelo de contrato-tipo homologado de compra-venta de cosecha de pomelos con destino a su comercialización en fresco que regirá durante la campaña 2010/2011, homologado por Orden ARM _____

2º. Objeto. El vendedor es propietario de los POMELOS de/ la/s siguiente/s variedad/es, _____, con destino al mercado en fresco situado en las siguientes fincas:

VARIEDAD	SITUACION	TERMINO	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	Has.	Kgs. Aproximados

3º. Modalidad de compraventa es: (marcar con una cruz):

<input type="checkbox"/>	"A KILOS", riesgos meteorológicos por cuenta del vendedor
<input type="checkbox"/>	"POR TANTO", riesgos meteorológicos por cuenta del comprador

4º. Recolección.- La recolección es por cuenta de: (indicar con una cruz)

<input type="checkbox"/>	Vendedor
<input type="checkbox"/>	Comprador

El transporte hasta el centro de manipulado es por cuenta de: (indicar con una cruz)

<input type="checkbox"/>	Vendedor
<input type="checkbox"/>	Comprador

MODALIDAD "A KILOS"	MODALIDAD "POR TANTO"																									
<p>Recolección</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cortes</th> <th style="width: 15%;">Inicio</th> <th style="width: 15%;">Terminación</th> <th style="width: 10%;">De mm</th> <th style="width: 10%;">A mm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Se aplicará un descuento del ____%. sobre la totalidad de los kilos recolectados.</p> <p>Se descuentan un total de KILOS _____, sobre el total de los kilos recolectados.</p> <p>Se descontarán los pomelos con los siguientes defectos: caracol, piojo, rozados y malformaciones, defectos de piel y otros (especificar)</p> <p>_____</p>	Cortes	Inicio	Terminación	De mm	A mm																					<p>Recolección</p> <p>INICIO: _____</p> <p>Finalización: _____</p> <p>El vendedor tiene asegurada la cosecha con Agroseguro, nº póliza..... En caso de siniestro, el vendedor indemnizará al comprador con una cantidad igual a la percibida en virtud de este contrato, y que en todo caso no podrá superar al importe de la indemnización recibida de Agroseguro.</p>
Cortes	Inicio	Terminación	De mm	A mm																						
<p>5º. Precio _____ €/KILO. Más el I.V.A. correspondiente</p>	<p>5º. Precio _____ €. Más el I.V.A. correspondiente</p>																									
<p>6º. Forma de pago.- Entrega a cuenta de _____ €.</p> <p>Se emitirá factura con fecha del último día del mes correspondiente a la fecha de terminación de cada corte. El pago se realizará a los _____ días de la emisión de la factura.</p>	<p>6º. Forma de pago:</p> <p>_____</p> <p>_____</p>																									

7º. Otros acuerdos:

8º. Tratamientos fitosanitarios y abonados.- El vendedor declara que ha realizado el cultivo de los pomelos cumpliendo la legislación vigente y se obliga a entregar una copia del cuaderno de campo al comprador antes del inicio de la recolección.

9º. Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.- El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional AILIMPO, formada paritariamente, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de cero €/Tm. de pomelo contratado en la modalidad "por kilos" (o de 0% del importe en € de la compraventa en el caso de la modalidad "por tanto"), haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación, según acuerdo adoptado por la mencionada Comisión.

10º. Arbitraje.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse a un arbitraje de equidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a propuesta de Ailimpo.

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
-------------	--------------